

Bogotá D.C.

**Señora:**

NELY ASTORGA GÓMEZ  
Dirección: DIAGONAL 75 B Nro 75 L 21  
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

**Asunto:** RESPUESTA RADICADO No. 1-2021-53903

Respetada señora Nely:

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", de la siguiente manera:

La Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 145 de 2021, " Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" señalando en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social como "un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. (...). Dicho programa se encuentra reglamentado con la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021 de la Secretaría del Distrital del Hábitat

Conforme a lo anterior, los requisitos para acceder a este programa conforme lo normado en el artículo 7 de la Resolución 615 de 2021 de la SDHT así:

<b>Requisitos Programa Mi Ahorro Mi Hogar</b>
La jefatura del hogar debe ser mayor de edad
Ser población vulnerable, es decir, acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina en al me-

nos una de las siguientes situaciones (i) riesgo de feminicidio o (ii) víctima del conflicto armado interno por desplazamiento forzado
Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional colombiano al momento de asignación del subsidio, salvo que haya dejado su vivienda producto de desplazamiento forzado
Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante
Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el termino señalado en la respectiva sanción
El hogar debe acreditar que sus ingresos mensuales no superan los dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV

Fuente: Resolución 615 del 2021 de la SDHT

En caso que su hogar cumpla con los requisitos para acceder al subsidio en la modalidad de arrendamiento social y si es de su interés, deberá postular el hogar en las convocatorias que aperture la Secretaría Distrital del Hábitat y diligenciar el formulario de postulación en su página Web dispuesto para tal fin.

Sin embargo, se informa que a la fecha no hay convocatoria vigente y se le invita al hogar a estar atento en la página Web de la entidad.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co).

Cordialmente,

**CAMILO ANDRÉS LONDONO LEON**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS**

Copia:



SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2022-6547

Fecha: 13/02/2022 02:19:03 PM

Anexos: 0

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: MONICA CARDENAS

Revisó: DEISY CATALINA NINO MORANTES-

Aprobó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON

Página número 3 de 3

Documento Electrónico: c61b3007-8ec3-4086-b22b-cc61ff0a6a1f

Camera 13 # 52 – 25  
Conmutador: 3581600  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.